

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 664-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 003-CEZP-GPYDS-UNAJ-2025, de fecha 11 de julio de 2025; Carta N.º 018-2024/RPSyCE-EPGPYDS-CSMT/UNAJ-JULIACA, de fecha 15 de julio de 2025; Informe N.º 000082-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 22 de julio de 2025; Oficio N.º 000093-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 22 de julio de 2025; Acuerdo N.º 802-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Artículo 45º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 545-2024-CCO-UNAJ, establece que el docente asesor del grupo de Responsabilidad Social, presentara su proyecto ante el **Responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de sus respectivas Escuelas Profesionales** según corresponda, el mismo que según lo establecido en el Artículo 46º realizara una revisión detallada del proyecto considerando su alineación con las líneas de intervención vigentes, cumplimiento del formato y cronograma, así como otros aspectos pertinentes a la especialidad o actividades a realizar. En caso de detectar alguna deficiencia o duplicidad, ya sea en su contenido o estructura, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional que corresponda devolverá el expediente al asesor, para que realicen las acciones necesarias, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 47º del mencionado Reglamento. Asimismo, el Artículo 48º, señala que, posteriormente, el responsable de Proyectos de Responsabilidad Social de la Escuela correspondiente emitirá un informe técnico del proyecto en un plazo de 10 días hábiles. Este informe y el expediente serán elevados a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, el Artículo 49º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, perfeccionara su trámite ante el vice rectorado académico, dentro de un plazo máximo de 05 días hábiles, para la aprobación y emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 003-CEZP-GPYDS-UNAJ-2025, de fecha 11 de julio de 2025, la Docente Carmen Eliza Zela Pacori, en calidad de asesora del Grupo monovalente SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, presenta el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria titulada "RADIODIFUSIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS MEDIANTE EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE REGIONAL – PUNO 2025", para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N.º 018-2024/RPSyCE-EPGPYDS-CSMT/UNAJ-JULIACA, de fecha 15 de julio de 2025, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de la revisión del proyecto titulado "RADIODIFUSIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS MEDIANTE EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE REGIONAL – PUNO 2025", concluye que el proyecto cuenta con sustento normativo como actividad de extensión cultural y proyección social, conforme a la resolución N.º 545-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Informe N.º 000082-2025-UNAJ/DPSEC, de fecha 22 de julio de 2025, la Directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, concluye que se ha verificado que la documentación presentada, tanto en formato físico como digital, se encuentra completa y correctamente organizada, por ello otorga su conformidad y recomienda la aprobación del proyecto mediante acto resolutivo, disponiendo la remisión del expediente a Vicerrectorado Académico, conforme a lo establecido en el Artículo 49º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Oficio N.º 000093-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 22 de julio de 2025, Vicepresidencia Académica, informa que estando la opinión de la Directora de Proyección Social, y habiéndose trabajado conforme rige el Reglamento, considera oportuno la aprobación del referido Proyecto, en documentos adjuntos se evidencia los actuados para la aprobación respectiva;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, mediante Acuerdo N.º 802-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "RADIODIFUSIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS MEDIANTE EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE REGIONAL – PUNO 2025", presentado por el Grupo Monovalente SANTO DOMINGO DE GUZMÁN;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 664-2025 -CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado **“RADIODIFUSIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS MEDIANTE EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE REGIONAL – PUNO 2025”**, presentado por el Grupo Monovalente SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	ZELA PACORI CARMEN ELIZA	ASESORA
2	CARPIO VENTURA ANA MARIELA ISABEL	PRESIDENTA/ RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITE
3	QUISPE FLORES ZARELA KAMILA LAYZA	SECRETARIA
4	ANAHUA CHURA ALEX RAUL	TESORERO
5	LOZADA AGUILAR JHEYDY JHOMAYRA	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN Y/O IMAGEN
6	ACEITUNO MAMANI LUIS ALBERTO	MIEMBRO

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 545-2024-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
Arch./2025

IPSEC020250000125



kveq